

INSTRUCCIONES INTERNAS APLICABLES A LAS CONTRATACIONES A REALIZAR POR LA FUNDACIÓN LEITAT

I. - OBJETO

El objeto de estas instrucciones internas de contratación es la regulación de los procedimientos de contratación de la FUNDACIÓN LEITAT (en adelante, "la Fundación"), que a los efectos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante "TRLCSP"), tiene la consideración de entidad del sector público pero no la de poder adjudicador.

En consecuencia, y de conformidad con el TRLCSP, la contratación de la entidad se ajustará a las presentes instrucciones que garantizan los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación y que el contrato se adjudique a quien presente la oferta económicamente más ventajosa.

Las presentes instrucciones no tienen por finalidad regular la ejecución, los efectos y la extinción de los contratos, que se regirán por el derecho privado.

Estas instrucciones estarán a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de los contratos objeto de regulación.

II. - AMBITO DE APLICACIÓN

Estas instrucciones se aplicarán a todos los contratos que celebre la Fundación, salvo en los negocios y relaciones jurídicas establecidos en el artículo 4 del TRLCSP, y cualquier otro contrato y negocio excluido de dicha normativa.

III. - PRINCIPIOS A LOS QUE QUEDA SOMETIDA LA CONTRATACIÓN

La adjudicación de los contratos objeto de estas Instrucciones queda sometida a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

A. Principios de publicidad y concurrencia

A.1 Publicidad

La Fundación dará a los contratos que pretenda celebrar la difusión suficiente para que cualquier interesado pueda concurrir, facilitando su participación.

En todo caso, todos los contratos que celebre la Fundación, excepto los que reciban la calificación de menores de conformidad con las presentes instrucciones, se incluirán en un anuncio de licitación que figurará en el perfil de contratante de la página "web" de la Fundación, sin perjuicio de que se pueda acordar otro medio adicional de difusión de la licitación si la cuantía del contrato, ámbito geográfico, características y circunstancias del sector lo hacen conveniente.

El anuncio de licitación expresará de forma clara y precisa el plazo máximo para presentar las ofertas, y deberá contener como mínimo las siguientes menciones:

- i. Descripción de las características esenciales del contrato e importe máximo de licitación.
- ii. Procedimiento de licitación.
- iii. Plazo de presentación de ofertas.
- iv. Método y criterios de adjudicación.
- v. Régimen de subcontratación, en su caso.
- vi. Invitación a ponerse en contacto con la entidad contratante.

A.2 Exclusión de Publicidad

La contratación no estará sujeta a publicidad en los siguientes supuestos:

- a) Cuando objetivamente sea incompatible con el objeto del contrato.
- b) En cualquier caso, cuando el valor estimado de los contratos de obras sea inferior a 200.000 euros y en el resto de contratos inferior a 60.000 euros, y en los supuestos en los que estas instrucciones de contratación lo prevean.
- c) En los casos en los que la legislación de contratos del sector público permite la licitación mediante procedimiento negociado, en términos congruentes con las presentes Instrucciones Internas.

En los procedimientos de contratación en los que resulte aplicable la exclusión de publicidad, será necesario solicitar ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato siempre que sea posible.

B. Principio de transparencia

Este principio implica:

- i. La posibilidad de que todos los participantes en la licitación puedan conocer previamente las normas aplicables al contrato que se pretende adjudicar, y tener la certeza de que estas normas se aplican de igual forma a todas las empresas.
- ii. La fijación de plazos adecuados para la presentación de ofertas, que deberán ser suficientes para permitir a las empresas realizar una evaluación adecuada, para subsanar la documentación presentada, para valorar las ofertas y elevar la propuesta de adjudicación y para formularla. Los plazos se fijarán caso por caso en el anuncio de licitación.
- iii. La fijación precisa y previa, en el anuncio de licitación y/o en los pliegos elaborados al efecto, de los criterios objetivos aplicables para la valoración de ofertas y la adjudicación del contrato. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tendrán que aplicar criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, el plazo de ejecución y entrega de la prestación, el coste de utilización, las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias de la Fundación, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros semejantes. Cuando se utilice un solo criterio de adjudicación éste será necesariamente el precio más bajo, en aplicación de fórmulas que constarán en los pliegos. En el caso de aplicarse criterios sometidos a una valoración o juicio de valor, el órgano de contratación podrá ser asistido por un técnico que efectúe el correspondiente informe. Si existen criterios sujetos a una valoración subjetiva o juicio de valor, dicha puntuación deberá efectuarse necesariamente antes de la aplicación de las puntuaciones que se obtengan de la simple aplicación de fórmulas.
- iv. La determinación clara y precisa del órgano al que corresponde efectuar la propuesta de adjudicación y la adjudicación del contrato.

C. Principios de igualdad y no discriminación

Estos principios implican las siguientes exigencias:

- i. La descripción no debe hacer referencia a una fabricación o procedencia determinada ni referirse a una marca una patente, un tipo, un origen o una producción determinados, salvo que se justifique una referencia de este tipo para el objeto del contrato y vaya acompañada de la mención "o equivalente".
- ii. La igualdad de acceso para todos los operadores económicos de todos los Estados miembros de la Unión Europea. La fundación no impondrá ninguna condición que suponga una discriminación directa o indirecta frente a los licitadores.
- iii. El reconocimiento mutuo de títulos certificados y otros diplomas. Si se exige a los licitadores la presentación de certificados, títulos o cualquier otra documentación justificativa, los documentos procedentes de cualquier Estado miembro de la Unión Europea que ofrezcan garantías equivalentes a los obtenidos en España deberán ser aceptados.
- iv. La proscripción de facilitar de forma discriminatoria información que pueda proporcionar ventajas a determinados licitadores respecto del resto.

D. Principio de confidencialidad

La Fundación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que haya sido declarada confidencial por éstos. La confidencialidad afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El Contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que tenga reconocido el carácter de confidencial al contrato en cuestión o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

IV. - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Sin perjuicio de las delegaciones que puedan acordarse, el órgano de contratación será el Patronato.

Sin perjuicio de que se puedan acordar delegaciones adicionales, y de conformidad con los estatutos vigentes, las delegaciones efectuadas y los poderes otorgados:

- Para contratos hasta 200.000 euros, se delega la competencia de contratación en el Gerente de la Fundación.
- Para contratos entre 200.001 euros y 1.000.000 de euros, se delega la competencia de contratación en el Gerente de la Fundación junto con cualquiera de los patronos.

El órgano de contratación podrá ser asistido por una Comisión de contratación que se encargará de la tramitación de la licitación hasta la propuesta de adjudicación.

La Comisión de contratación estará constituida por al menos tres personas que serán designadas por el órgano de contratación.

V. - CONDICIONES DE APTITUD DEL CONTRATISTA

El anuncio de licitación, invitación y/o pliego de condiciones de cada contrato establecerá los requisitos de capacidad, prohibiciones de contratar y solvencia técnica, económica y/o financiera, así como, en su caso la exigencia de clasificación del empresario en los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas o de certificado comunitario de clasificación.

VI. - OBJETO DEL CONTRATO

Deberá indentificarse de forma clara el objeto y precio del contrato; siendo de aplicación los criterios establecidos para su determinación en la legislación de contratos del sector público.

El valor estimado de los contratos, del que depende la exigencia o no de cumplimiento de determinados requisitos a la hora de adjudicar el contrato, será el importe total del contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

VII. - CARÁCTER DE LOS CONTRATOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los contratos que celebre la Fundación tendrán siempre la consideración de contratos privados.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que afecten a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de dichos contratos privados corresponderá a la jurisdicción civil.

VIII. - PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación podrá fijar, dentro de sus competencias en cuanto a importe y tipo de contrato, el procedimiento de licitación que justificadamente estime más adecuado para cada contratación en concreto, siendo los requisitos mínimos a aplicar en relación con el importe y tipología contractual los siguientes:

A. CONTRATOS MENORES

Los contratos menores, por importe inferior a 200.000 euros cuando se trate de contratos de obra o 60.000 euros cuando se trate de otros contratos, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, en cuyo caso sólo será precisa la aprobación interna del contrato y la incorporación de la factura que justifique adecuadamente la realización de la obra, la entrega del suministro o la prestación del servicio, así como el presupuesto de obra en el contrato de esta clase.

B. RESTO DE CONTRATOS

Como norma general estos contratos se adjudicarán por el procedimiento que previamente establezca el órgano de contratación según la naturaleza del mismo, al licitador que haya efectuado la oferta económicamente más ventajosa.

De los diferentes procedimientos de contratación el órgano de contratación elegirá uno de los siguientes (en aplicación analógica a los establecidos por la Legislación de contratos del sector público)

- a.- Abierto o ordinario
- b.- Negociado con publicidad.
- c.- Negociado sin publicidad (mínimo tres empresas invitadas)

d.- Restringido. Primera fase con publicidad para la selección de 5 empresas en la segunda fase

IX. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

A la licitación de los contratos sometidos a las presentes Instrucciones, --con las especificidades que para cada procedimiento se puedan establecer en las cláusulas administrativas-- se aplicarán los siguientes principios:

a. En cuanto a la preparación del contrato

Todos los procedimientos de contratación, salvo los contratos menores, se iniciarán con un informe que determine la naturaleza y extensión de las necesidades que se quieren cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, el coste aproximado del contrato, la existencia de presupuesto suficiente, el tipo de procedimiento que se propone y la adecuación a cada caso del principio de publicidad.

b. Decisión de contratar

El órgano de contratación o la unidad que tenga atribuida esta facultad en cada momento, adoptará su decisión sobre la procedencia del inicio del procedimiento.

c. Publicación

El procedimiento se iniciará mediante la publicación del anuncio de licitación conforme a lo previsto en las presentes Instrucciones por un plazo mínimo de diez días, salvo que la urgencia de la contratación requiera un plazo más breve.

Si a pesar de la publicación del anuncio de licitación no se recibieran suficientes ofertas, se solicitarán como mínimo tres ofertas a diferentes proveedores de bienes y servicios de la Fundación.

d. Apertura de ofertas

Las ofertas y solicitudes de participación serán secretas y se arbitrarán los medios para que tengan este carácter.

La apertura de las ofertas se efectuará en unidad de acto, por el órgano de contratación, o en su caso por la Comisión de contratación que una vez analizadas las

ofertas, se encargará también de elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación.

De existir criterios de valoración sujetos a un juicio de valor y otros resultantes de la aplicación de fórmulas aritméticas, éstas se valorarán en una segunda fase una vez atribuida a los licitadores la valoración de los criterios sometidos a un juicio de valor.

e. Adjudicación del contrato

La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa. La publicación de la oferta seleccionada en el perfil de contratante de la Fundación sustituirá la notificación individualizada a cada uno de los licitadores sobre el resultado de la adjudicación, pudiendo aplicarse mecanismos de notificación electrónica.

En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables, el procedimiento se declarará desierto.

f. Formalización del contrato

A excepción de los contratos menores, los que celebre la Fundación deberán incluir necesariamente las siguientes menciones:

- Identificación de las partes.
- Acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
- Definición del objeto del contrato.
- Referencia a la legislación aplicable al contrato.
- Enumeración de los documentos que integran el contrato.
- El precio cierto o el modo de determinarlo.
- La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas si estuviesen previstas.
- Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.
- Las condiciones de pago.
- Los supuestos en los que procede la resolución.
- El programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio, en su caso.
- La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.

- Las que se hayan establecido como esenciales en los pliegos aprobados al efecto por el órgano de contratación.

X. - PERFIL DE CONTRATANTE

El perfil del contratante del órgano de contratación de la Fundación Leitat se encuentra en la página web de la Fundación (www.fundacionleitat.org)

En este perfil se publicarán:

- El órgano de contratación
- Las presentes instrucciones de contratación.
- Licitaciones abiertas o en curso
- La documentación relativa a cada una de las contrataciones: pliegos de condiciones administrativas, técnicas y cualquier otra documentación complementaria, anuncios.
- Contratos adjudicados definitivamente.
- Formas de contacto y sistemas de comunicación que pueden utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación.

Las presentes Instrucciones Internas han sido aprobadas por el Patronato de la Fundación en su reunión del día 17 de diciembre de 2015, al amparo del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.